

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEC**”, REPRESENTADO POR EL **DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL **M.D.E. GERARDO BLANCO GUERRA**, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UAdeC**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL **M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ**; A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA GENERAL DE “LA UAdeC”**, **DR. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ VALDÉS** EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL**; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), “**LAS PARTES**” formalizaron un **Convenio Marco de Colaboración**, de naturaleza general y con vigencia al primero (01) de febrero del dos mil veintisiete (2027), cuyo objetivo consistió en fortalecer el desarrollo de una cultura democrática, con valores cívicos y responsabilidad social, entre estudiantes, docentes e investigadores, con el propósito de coadyuvar en la construcción de una ciudadanía integral, así como en establecer bases de coordinación interinstitucional para el desarrollo e implementación de proyectos académicos, democráticos y demás actividades académicas que se llevaran a cabo de manera conjunta a través de las distintas Escuelas, Facultades e Institutos de “**LA UAdeC**”, orientadas a potencializar, dentro de la comunidad universitaria, la participación ciudadana, la cultura democrática y su proyección hacia el Estado de Coahuila.
- II. En la **Cláusula Quinta** del instrumento de referencia, se previó expresamente que, para la ejecución concreta de las actividades derivadas de su objeto, “**LAS PARTES**” podrían celebrar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarían las acciones a desarrollar, los responsables de su ejecución y, en su caso, la temporalidad correspondiente.
- III. Por ello y en el marco del **Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026** en Coahuila (en adelante **PELO 2025-2026**) y atendiendo a la importancia estratégica que las instituciones de educación superior desempeñan en su implementación, se reconoce la necesidad de continuar fortaleciendo la colaboración interinstitucional entre “**EL IEC**” y “**LA UAdeC**”, con el objeto de consolidar acciones operativas de educación cívica, participación ciudadana y difusión de cultura democrática encaminadas a la jornada electoral del próximo siete (07) de junio del presente año.

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Electoral de Coahuila “**EL IEC**” y la Universidad Autónoma de Coahuila “**LA UAdeC**”

DECLARACIONES

I. De "EL IEC":

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, así como órgano responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

I.2 Que, en términos de lo previsto en el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar a celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3 Que, según de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Electoral de Coahuila "EI IEC" y la
Universidad Autónoma de Coahuila "LA UAdeC"



en su desempeño y se registrá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

- I.4** Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 352, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General de **"EL IEC"**, tiene como atribución el dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- I.5** Que, el veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General de **"EL IEC"**, aprobó el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que el **DR. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes** funja como titular de la presidencia provisional del Consejo General del IEC; posteriormente, el diecinueve (19) de febrero de ese año, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG166/2025 aprobó tal designación, por lo que cuenta con las atribuciones legales para suscribir el presente instrumento.
- I.6** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 367 numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones representar legalmente a **"EL IEC"**, así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- I.7** Que, el primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el Consejo General de **"EL IEC"** aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023 mediante el cual se designa a Gerardo Blanco Guerra como Secretario Ejecutivo, por lo que también cuenta con atribuciones legales para suscribir el presente convenio.
- I.8** Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número exterior 6207, del Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I.9** Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IEC1511034U3**, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II. De "LA UAdeC":

- II.1** Que de conformidad con el artículo 1 ° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; así como establece en el artículo 2º de la propia Ley, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2** Que la representación ejecutiva de esta Universidad recae en su Rector el M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16 de su Ley Orgánica y 56 de su Estatuto Universitario y quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, como establece el artículo 10 fracción X de la misma Ley; personalidad jurídica que acredita con el nombramiento de Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila para el período 2024- 2027, de fecha 02 de febrero de 2024, expedido por el Consejo Universitario, como se justifica con el primer Testimonio de la Escritura Pública No. 130 (ciento treinta), de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante el Lic. Luis Fernando Valdés Cabello , Notario Público No. 77 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- II.3** Que la "UAdeC" para el cumplimiento de sus fines, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y en su estructura orgánico-administrativa están coordinaciones, direcciones, dependencias facultades y escuelas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría General, representada por el Dr. Víctor Manuel Sánchez Valdés en su carácter de Secretario General.
- II.4** Que, para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C. P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.5** Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, UAC730403-446, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.



II.6 Que, cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están de acuerdo con los antecedentes y declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2 Que, están en la mejor disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Expuesto lo anterior, convienen sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre "**EL IEC**" y "**LA UAdeC**", a fin de diseñar, implementar y dar seguimiento a acciones y actividades específicas en materia de educación cívica, participación ciudadana, dirigidas principalmente a la comunidad universitaria, así como de actividades complementarias que promuevan el fortalecimiento de la cultura democrática.

SEGUNDA. EJES Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del presente Convenio, y tomando como referencia el PELO 2025-2026 particularmente aquellas vinculadas a la formación cívica, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la inclusión de personas jóvenes, "**LAS PARTES**" contemplan, de manera enunciativa y no limitativa, el desarrollo conjunto de las siguientes actividades:

- a) Celebración de pláticas, cursos, foros y espacios formativos orientados a la construcción de ciudadanía, la formación cívica y la importancia de la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos y en los procesos electorales;

- b) Colaboración en la organización de debates, diálogos y ejercicios deliberativos sobre los beneficios, retos y desafíos de la democracia, que promuevan el pensamiento crítico, el diálogo informado y la participación activa de la comunidad universitaria.
- c) Promoción y difusión de la participación ciudadana, a través de estrategias de comunicación institucional, actividades de sensibilización y acciones informativas dirigidas a la comunidad universitaria, que contribuyan a la apropiación del espacio público y al ejercicio responsable de los derechos políticos.
- d) Impulso a la participación de la comunidad universitaria en la observación electoral, mediante acciones de información, capacitación y acompañamiento, en los términos de la normativa aplicable, como una vía para fortalecer la cultura democrática y la vigilancia ciudadana de los procesos electorales.
- e) Implementación de programas de liderazgo y formación cívica, tales como el *Programa de Embajadoras y Embajadores de la Democracia* en colaboración con el Instituto Nacional Electoral en Coahuila, orientados a promover la participación activa de personas jóvenes como agentes multiplicadores de valores democráticos en el ámbito universitario.

"LA UAdeC" apoyará a **"EL IEC"** en el desarrollo e implementación de los programas y actividades que se deriven del presente Convenio, así como en la organización y realización de cursos, talleres, foros, diplomados y demás actividades formativas, orientadas a fortalecer el conocimiento cívico y la participación ciudadana, particularmente de las personas jóvenes.

Dicho apoyo podrá comprender, entre otros aspectos, la colaboración académica, el uso de espacios universitarios, la participación de su comunidad estudiantil, conforme a la normatividad aplicable y a los acuerdos específicos que, en su caso, adopten **"LAS PARTES"**.

TERCERA. ALCANCES. Las actividades señaladas podrán ser implementadas conforme a la disponibilidad presupuestal y capacidades institucionales que, en su caso, adopten **"LAS PARTES"**.

CUARTA. GASTOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades que se deriven del mismo serán cubiertas con cargo a los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal.

Cada una de **"LAS PARTES"** sufragará los gastos que se generen con motivo de su participación, salvo en aquellos casos en que, de común acuerdo, se determine la utilización de mecanismos de

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Electoral de Coahuila **"EI IEC"** y la
Universidad Autónoma de Coahuila **"LA UAdeC"**

financiamiento alternos para actividades específicas, o bien, cuando **"LAS PARTES"** convengan arreglos financieros específicos, los cuales deberán formalizarse por escrito y se aprobadas por las áreas internas competentes de cada una de las instituciones.

QUINTA. CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES. Los proyectos, programas o planes de trabajo que, en su caso, deriven en la contratación o adquisición de bienes o servicios, deberán ser sometidos a las instancias de aprobación competentes de cada una de **"LAS PARTES"** y sujetarse a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

SEXTA. INCORPORACIÓN DE TERCEROS. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán invitar e incorporar al desarrollo del objeto del presente Convenio a otras instituciones, personas u organismos públicos o privados que manifiesten interés en participar, previo acuerdo o comunicación por escrito, sin que ello implique la constitución de una relación laboral, administrativa o de responsabilidad solidaria entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PERSONAL Y ANEXOS TÉCNICOS. La ejecución de los programas y actividades que se desarrollen con motivo del objeto del presente Convenio se llevará a cabo con el personal que, en su caso, designe cada una de las Instituciones, conforme a los acuerdos técnicos y operativos que se formulen de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Para tales efectos, **"LAS PARTES"**, de ser el caso, podrán realizar los anexos técnicos necesarios para la adecuada implementación de las actividades.

Asimismo, en caso de que para la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio intervengan personas que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicha intervención no generará relación laboral, civil, mercantil o administrativa alguna con **"LAS PARTES"**, manteniéndose dicho personal bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplee.

OCTAVA. ENLACES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, **"LAS PARTES"** designan como enlaces al siguiente personal:

- Por parte de **"EL IEC"**

Nombre: Lic. María de Jesús Saucedo Rodríguez

Cargo: Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Correo: mary.saucedo@iec.org.mx

- Por parte de "LA UAdeC"

Nombre: Dr. Víctor Manuel Sánchez Valdés.

Cargo: Secretario General

Correo: sanchez.victor@uadec.edu.mx

"LAS PARTES" podrán modificar en cualquier momento a las personas designadas como enlaces, mediante aviso por escrito a la otra parte, sin que ello implique la necesidad de formalizar una modificación al presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo previsto por los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, los derechos de coautor de las obras, materiales o contenidos informativos que genere "EL IEC" para la ejecución del presente Convenio serán propiedad de "EL IEC".

"LAS PARTES" reconocen que la utilización de los materiales derivados del presente Convenio se realizará sin fines de lucro y conforme a los principios de educación cívica, cultura democrática y participación ciudadana que lo motivan.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. Toda la información que se genere con motivo del trabajo realizado entre "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio tendrá el carácter de información pública, por lo que "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que dicha información se encuentre disponible y accesible a la ciudadanía, en términos de la normatividad aplicable.

Lo anterior, con excepción de aquella información que, conforme a las disposiciones legales vigentes, sea considerada como reservada o confidencial, y con estricto apego a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la reglamentación interna aplicable en la materia de cada una de las Instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia determinada hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin necesidad de expresar causa, mediante aviso por escrito a la otra parte con, al menos, treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la validez ni el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, se encuentren pendientes de ejecución y que se hubieren generado durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad común de "**LAS PARTES**", siempre que conste por escrito.

Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo precisarse por escrito y en el documento respectivo, las circunstancias que las motiven, su objeto, alcance y, en su caso, las obligaciones que de ellas deriven, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no incurrirán en responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular, aquellos que provoquen la suspensión, total o parcial del objeto del presente instrumento.

En tales supuestos y siempre que ello sea posible, una vez que desaparezcan las causas que dieron origen a su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, error ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que el mismo es obligatorio para ambas, en los términos establecidos en su clausulado y en las modificaciones que, en su caso, se realicen.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas, privilegiando el diálogo institucional y la cooperación entre ellas.

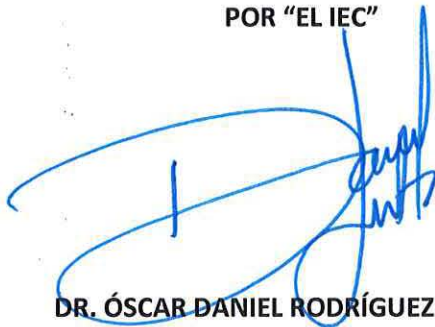
DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de carácter administrativo y académico relacionadas con el presente Convenio deberán dirigirse a los enlaces institucionales designados por "**LAS PARTES**" y/o a los representantes.

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Electoral de Coahuila "**EI IEC**" y la
Universidad Autónoma de Coahuila "**LA UAdeC**"

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán ser cedidos, transmitidos o transferidos, total o parcialmente, a ninguna persona física o moral, ni a entidad alguna.

Leído que fue el presente instrumento en su integridad y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman en cuatro (04) tantos al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciseis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

POR “EL IEC”



DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

POR “LA UAdeC”



M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ
RECTOR



M.D.E. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



DR. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ VALDÉS
SECRETARIO GENERAL